



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, Enero Dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: YARMILA ORTEGA PÉREZ.  
DEMANDADO: JOSE DUGLAS AMAYA OROZCO.  
RADICADO: 20001-31-10-002-2018-00118-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y memorial del apoderado de la parte demandante por medio del cual solicita se fija fecha de inventario y avalúo; la cual se había suspendido porque las partes solicitaron la suspensión de la misma para llegar a un posible acuerdo; sin embargo, al no aportarse constancia de acuerdo alguno y la parte interesada solicita se fije fecha para audiencia; este Despacho;

**RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día Siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM), como fecha y hora para realizar la diligencia de Inventario y Avalúo de bienes y deudas del PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL seguido por la señora YARMILA ORTEGA PÉREZ contra el señor JOSE DUGLAS AMAYA OROZCO, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: SEÑALAR como plataforma tecnológica para la realización de la audiencia el programa LIFESIZE sin perjuicio de que, a criterio de la juez de presentarse algún inconveniente se pueda acudir a otros medios como (Zoom, Teams, WhatsApp, Facebook, Skype etc.).

TERCERO: CONMINAR a las partes para que en lo posible presenten el inventario de mutuo acuerdo como lo dispone el artículo 501-1 C. G. del P. Un día anterior audiencia como mínimo, el o los inventarios deberán ser remitidos desde el correo electrónico registrador por los abogados al correo institucional de la secretaria designada por la juez para la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
Juez

Jmcc.

**Firmado Por:**  
**Leslye Johanna Varela Quintero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b68962c8bb90374b1202bd36ced96f73f59bc2a79126c26df6e130c2e487226**

Documento generado en 16/01/2023 05:08:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**